

DECRETO-LEY N° 7294

Autorizando al Ministerio de Hacienda para entregar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, cédulas hipotecarias para pagar el crédito reconocido a su favor por el decreto-ley N° 7192.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el Decreto-Ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Atendiendo al pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima; y

Por los fundamentos del decreto-ley N° 7222;

Decreta:

Autorízase al Ministerio de Hacienda, para que entregue a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, quinientas dieciséis (516) cédulas hipotecarias de la Caja de Ahorros de la Beneficencia Pública de Lima, de S/. 1000.00 cada una, y doscien-

tas ochenticuatro (284) cédulas hipotecarias del Banco del Perú y Londres, de S/. 1000.00 cada una, provenientes de la extinguida Caja Nacional de Ahorros, por cuenta del total de cédulas hipotecarias destinadas por el decreto-ley N° 7222 para pagar el crédito de S/. 917,123.53, reconocido a favor de la expresada Institución por el decreto-ley N° 7192.

La Beneficencia Pública de Lima, otorgará un documento provisional por los valores que recibe.

Efectuada por dicha Sociedad, la cancelación de los respectivos expedientes hasta completar la suma de S/. 917,123.53, se le entregará el saldo de cédulas hipotecarias

del Banco del Perú y Londres, y se le devolverá el documento que otorga.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los treintinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — Emilio L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui M. — J. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, 31 de agosto de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

G. de la Torre